



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00215-00
DEMANDANTE: EPS Sanitas
DEMANDADO: Adres

RECONSTRUCCIÓN EXPEDIENTE

El 2 de julio de 2019 se recibió la presente demanda radicada inicialmente en la jurisdicción ordinaria especialidad laboral. Por reparto del 30 de julio de 2019 se asignó el conocimiento del expediente a este Despacho.

Mediante auto del 20 de agosto de 2019 se declaró la falta de competencia y se suscitó conflicto negativo de competencia.

El 10 de febrero de 2020 se recibió la providencia que dirimió el conflicto de competencia otorgándole el conocimiento a esta jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Toda vez que el Despacho ha hecho labores de búsqueda del expediente sin que haya sido posible su ubicación física, y toda vez que la acción se realizó antes de la puesta en marcha de virtualidad judicial, el Despacho ordenará la reconstrucción del expediente.

Al respecto, el artículo 126 del CGP dispone:

“ARTÍCULO 126. TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. *En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00028-00
DEMANDANTE: Armando Aroca Sánchez y otros
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

2

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.”

Como quiera que la reconstrucción del proceso procede de oficio y que el Despacho no tiene pieza procesal alguna con base en la cual continuar el trámite del proceso, se fijará fecha y hora para la reconstrucción.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la reconstrucción del expediente identificado con número 11001334306120190021500, demandante: ESP Sanitas, demandado: Adres.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar audiencia de reconstrucción de expediente para el 7 de febrero de 2023, a las 9:00 de la mañana, reunión a la que deberán ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/16317946>.

TERCERO: Las partes deberán aportar en audiencia la totalidad de documentos que tengan en su poder, tales como **demanda, anexos, el auto que remite por competencia y la actuación surtida en el trámite del conflicto de competencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 9 de noviembre de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 35 del 10 de noviembre de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7517e62e0c891f860c7474006a57558b6dcdf9ae77ddd4d7cf12fd997f1d82a**

Documento generado en 09/11/2022 08:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>